

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017

BDNS (Identif.): 356966

[Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2017.](#)

Extracto de la resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones, clubes y grupos sin ánimo de lucro, con domicilio social y que realicen sus actividades en el municipio de Camponaraya. Deberán estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente y estar inscritas en los registros correspondientes. Tendrán como fines debidamente acreditados en sus estatutos, la realización de actividades culturales, educativas o deportivas. Los clubes o asociaciones subvencionables deberán estar inscritos en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Camponaraya.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la hábitos de vida saludables para los jóvenes, la promoción e incorporación al mundo laboral, el enriquecimiento cultural del municipio y la formación y promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, mediante la realización de actividades de tiempo libre para la juventud y mayores, impulsando cursos de formación de monitores y animadores, programando actividades recreativas y de esparcimiento para el verano; propiciando la formación de corales, escolanías y bandas musicales, la programación de encuentros musicales, conciertos, espectáculos de música clásica.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones de Camponaraya.
- Los espectáculos de los diversos estilos musicales, artes plásticas, teatro, imagen, cultura tradicional, encuentros, cursos, seminarios y otras actividades y proyectos culturales.
- Las actividades deportivas y culturales en materia de educación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por Junta de Gobierno Local en fecha 9 de junio de 2017, y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 122, de fecha 29 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330.480.03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.700 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI, Estatutos, en su caso copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional, y en todo caso copia del CIF).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En Camponaraya, a 29 de junio de 2017.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

28463